

GMU

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

DEPARTAMENTO DE GESTION
URBANISTICA

Expte. 52/88 EXP. p.s. 4
EC/EL.

Núm. 1540

Adjunto remitimos Acta de Pago y Ocupación de la finca sita en Plaza de Chapina, nº 20, expropiada por este Ayuntamiento a Dña. Dolores Sánchez Pérez y Dña. Emilia, D. José, D. Manuel y Dña. Margarita Pérez Pérez, rogándoles procedan a su correspondiente inscripción registral.

Sevilla, 4 de Noviembre de 1.991
EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

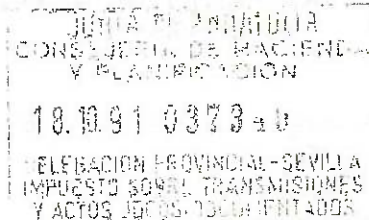
Fdo. Manuel Barrios García.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3.

Número Entrada: 170
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE
SEVILLA N.º 3
Presentado a las 10:30 de la tarde del día 11 de Noviembre de 1991
con el nº 143

DEPARTAMENTO DE GESTION
URBANISTICA

Expte.: 52/88 EXP p.s. 4
MAM/IR



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

EXPROPIACION DE BIENES Y DERECHOS INCLUIDOS EN EL PERI-TR-2
(CHAPINA-OESTE).

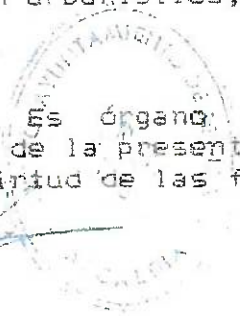
ACTA DE PAGO Y OCUPACION

Acta de Pago y Ocupación de la finca sita en Plaza de Chapina nº 20, que se expropia a Da Dolores Sánchez Pérez y Da Emilia, D. José, D. Manuel y Da Margarita Pérez Pérez.

En Sevilla a 2 de Octubre de 1.991.



REUNIDOS los Sres. que se mencionarán, con el carácter y representación con que intervienen, proceden a formalizar la presente Acta de Pago y Ocupación del bien que se expropia, cuya descripción será hecha en el lugar correspondiente de conformidad con el art. 55 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el art. 32 de su Reglamento Hipotecario, y la Orden de 9 de Marzo de 1.964 que dispone los requisitos que habrán de contener las Actas de expropiación urbanística, HACIENDO CONSTAR:



PRIMERO. - Es órgano expropiante y beneficiario del derecho objeto de la presente Acta el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de las facultades que le atribuye el art.

2 de la Ley de Expropiación Forzosa y el art. 3 de su Reglamento.

SEGUNDO.- La presente expropiación está motivada y legitimada para la ejecución del PERI-TR-2 (Chapina Oeste) delimitado en la Revisión del P.G.O.U. de Sevilla aprobada definitivamente el 29 de Diciembre de 1.987, que en su Normativa Fichas del Planeamiento fija como sistema de actuación el de expropiación y por el Plan Especial aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 22 de Febrero de 1.989, ya que, la aprobación definitiva de los mismos implica la declaración de utilidad pública de las obras y de necesidad de ocupación de los terrenos y edificios, según el art. 64.1 de la Ley del Suelo.

En cumplimiento de ello por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de Febrero de 1.990 se aprobó la relación de bienes, derechos y titulares afectados entre los que incluía el que es objeto de la presente Acta.

TERCERO.- Que para la determinación del justiprecio del bien que se expropia se inició la correspondiente plaza separada (Expte. 52/88 EXP p.s. 4), fijándose definitivamente con carácter ejecutorio por resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 7 de Mayo de 1.991 que no ha adquirido firmeza al resultar recurrida por ambas partes.

Dicho justiprecio que asciende a la cantidad de SEIS MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL DIECISEIS PESETAS (6.885.016.-ptas), ha sido aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el 25 de Julio de 1.991 y requeridos los titulares afectados para que acreditaran registralmente la titularidad y libertad de cargas y gravámenes de la finca que se expropia de conformidad con el art. 49.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa en relación con el art. 3 de la citada Ley y el 205 del Reglamento de Gestión Urbanística, no han probado su derecho de tal forma en el plazo de DIEZ DIAS hábiles concedido.

En consecuencia se ha consignado en la Caja General de Depósitos la totalidad del justiprecio ejecutorio en atención al siguiente desglose:

* CINCO MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTAS VEINTE PESETAS (5.060.320.-ptas), importe del justiprecio ejecutorio hasta donde existe conformidad por la Administración el día 01 de Octubre del corriente, nº 91-950 de registro hasta tanto resulte acreditada la referida titularidad y libertad de cargas y gravámenes.

* UN MILLON OCHOCIENTAS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS (1.824.696.-ptas), importe del justiprecio recurrido hasta tanto se resuelva el litigio actualmente en trámite.

Los justificantes de las citadas consignaciones se acompañarán a la presente Acta de conformidad con el art. 1.7 de la Orden de 9 de Marzo de 1.964 (B.O.E. de 4 de Abril) y el art. 32.4 del Reglamento Hipotecario.

CUARTO.- Intervienen en este acto, con el carácter y representación que se indica los siguientes Sres:

Por la Administración expropiante:

D. José Núñez Castain, Teniente de Alcalde, Delegado del Area de Urbanismo e Infraestructura y Equipamiento Urbano del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, por delegación expresa de la Alcaldía.

D. Camilo Domínguez Mendoza, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento por delegación del Secretario General.

Por la parte expropiada:

Ha comparecido al presente Acto D. José del Rio Jiménez, como mandatario verbal de los titulares afectados convocados en el domicilio que obra en el expediente, no firmando la presente Acta por carecer de la representación legal para ello.

QUINTO.- El bien expropiado tiene la siguiente descripción, cabida y linderos:

"URBANA: Casa situada en esta Ciudad de Sevilla, calle Chapina, señalada con los nros 33 antiguo, 10 moderno, 8 novísimo y actual 20. Linda por la derecha con la del nº 6 (actual 18), por la izquierda con la del 10 (actual 22) y por la espalda con la huerta de D. José Adalid. Tiene 280 m2.

En la actualidad la finca descrita se encuentra inscrita según resulta de la escritura de herencia otorgada por el fallecimiento de D. José Pérez Fernández y Da Emilia Pérez Delgado en Sevilla el 27 de Junio de 1.967 ante el notario D. Manuel García del Olmo en la forma, proporción y por los conceptos siguientes:

Catorce quince avas partes indivisas, por quintas partes indivisas a los cinco hijos, Da Emilia, Da Josefa, D. José, D. Manuel y Da Margarita Pérez Pérez, en pleno dominio.

La quince ava parte proindivisa restante a la nieta Da Dolores Sánchez Pérez, también en pleno dominio.

Datos registrales: Registro de la Propiedad nº 3 de Sevilla, al folio 171, del tomo 491, Libro 4-1ª Sección, finca nº 140.

SEXTO.- El bien se adquiere libre de cargas y gravámenes, y el pago del justiprecio está exento de toda clase de gastos, impuestos y gravámenes o arbitrios del Estado, provincia, incluso el de pagos del Estado. de

conformidad con lo prevenido en los arts. 9 y 49 de la Ley de Expropiación Forzosa, este último en relación con la Ley de Haciendas Locales de 28 de Diciembre de 1.988.

SEPTIMO.- En consecuencia de todo lo expuesto, por la Autoridad interviniente en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, se procede a la ocupación del bien expropiado que ha sido puesto a disposición del Excmo. Ayuntamiento, para destinarlo a los fines previstos en los acuerdos legitimadores de la expropiación, ocupación ésta quieta y pacífica sin interrupción ni oposición de persona alguna.

Y para que conste y surta sus efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se extiende la presente Acta por quintuplicado y en papel común, firmando los comparecientes en la Ciudad y fecha del encabezamiento.

EL SECRETARIO GENERAL

P.D.

EL OFICIAL MAYOR

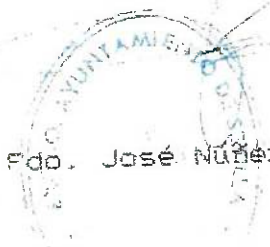

Fdo. Camilo Domínguez Mendoza.

POR LA PARTE EXPROPIADA

EL ALCALDE,

P.D.

EL TENIENTE-ALCALDE DELEGADO DE
URBANISMO E INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO URBANO


Fdo. José Núñez Castaín.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO NUMERO DIEZ

SEVILLA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO DIEZ DE SEVILLA

INSCRIPTO el precedente documento, causante del asiento de presentación número 247 del Diario 6, al folio 209, del Tomo 1.553, Libro 151 de la 1ª Sección, finca 140, inscripción 12, practicada sólo en cuanto a la cabida con que viene inscrita la finca de doscientos ocho metros cuadrados. En unión de Anexos al Acta que precede, extendidos el 24 de marzo y 27 de julio de 1.993, y 20 de diciembre de 1.996, así como de copias cotejadas con sus respectivos originales de todos los documentos complementarios, Sevilla, a 16 de mayo de 1.997.

EL REGISTRADOR



BASE: declarada ☒ Fiscal ☐ N° 2 - 2ª - Inciso 2º D. A.D. 3ª Ley 8/1989

HONORARIOS:
Actuado IVA

9486

Nºs ARANCEL

4.3

MINUTAN

SERVICIO DE GESTION
URBANISTICA

EXPTA.: 52/83 ENP p.º 4
MC-IP

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANEXO AL ACTA DE PAGO Y OCUPACION SUSCRITA EL 2 DE OCTUBRE
DE 1991, POR LA EXPROPIACION DE LA FINCA SITA EN PLAZA DE
CHAPINA Nº 20, INCLUIDA EN EL PERI-TR-2 (CHAPINA-OESTE).
=====

En la ciudad de Sevilla a 24 de Marzo de 1992.

REUNIDOS: Por la Administración expropiante:

+ D. José Núñez Castaín, Teniente Alcalde, Delegado
del Área de Urbanismo, por delegación expresa de la
Alcaldía.

+ D. Camilo Domínguez Mendoza, Oficial Mayor del
Excmo. Ayuntamiento por delegación del Secretario General.

Por la parte expropiada:

Comparecen: + Da Eduarda Díaz Martínez con D.N.I.:
28.082.562, en nombre y representación de D. José, D.
Eduardo, D. Manuel, La Carmen, Da Fernanda, La Emilia,
Da Margarita y La Margarita Pérez Díaz, según copia de
escrituras de poder otorgada en Sevilla el 4 de Junio
de 1991, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta
capital, D. Rafael Arenas Ramírez, nº 1.721 de su
protocolo.



6

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE
SEVILLA N° 3

Presentado a las _____ horas del día _____
de _____ de 1991 con el n° _____
del Diario _____ al folio _____

DEPARTAMENTO DE GESTION
URBANISTICA

Expte.: 52/88 EXP p.s. 7
MAN/IR

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE HACIENDA
Y PLANIFICACION

09.10.91 035866

DELEGACION PROVINCIAL-SEVILLA
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

EXPROPIACION DE BIENES Y DERECHOS INCLUIDOS EN EL PERI-TR-2
(CHAPINA-OESTE).

ACTA DE PAGO Y OCUPACION

Acta de Pago Y Ocupación de la finca sita en Plaza de Chapina nº 22-23, que se expropia a Da Carmen, D. Manuel y Da María González Pérez.

En Sevilla a 2 de Octubre de 1.991.

REUNIDOS los Sres. que se mencionarán, con el carácter y representación con que intervienen, proceden a formalizar la presente Acta de Pago y Ocupación del bien que se expropia, cuya descripción será hecha en el lugar correspondiente de conformidad con el art. 55 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el art. 32 de su Reglamento Hipotecario, y la Orden de 9 de Marzo de 1.964 que dispone los requisitos que habrán de contener las Actas de expropiación urbanística, HACIENDO CONSTAR:

PRIMERO - Es órgano expropiante y beneficiario del derecho objeto de la presente Acta el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de las facultades que le atribuye el art. 2 de la Ley de Expropiación Forzosa y el art. 3 de su Reglamento.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El justificante de la citada consignación se acompañará a la presente Acta de conformidad con el art. 1.7 de la Orden de 9 de Marzo de 1.964 (B.O.E. de 4 de Abril) y el art. 32.4 del Reglamento Hipotecario.

CUARTO.- Intervienen en este acto, con el carácter y representación que se indica los siguientes Sres:

Por la Administración expropiante:

D. José Núñez Castain, Teniente de Alcalde, Delegado del Area de Urbanismo e Infraestructura y Equipamiento Urbano del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, por delegación expresa de la Alcaldía.

D. Camilo Domínguez Mendoza, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento por delegación del Secretario General.

Por la parte expropiada:

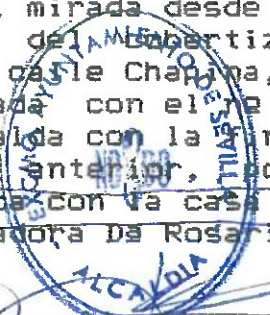
Comparecen: D^a María González Pérez, con D.N.I. 27.775.267.

D. Manuel González Pérez, con D.N.I. 27.919.514.

D^a Carmen González Pérez, con D.N.I. 27.966.172.

QUINTO.- El bien expropiado consta de dos fincas registrales independientes con la siguiente descripción, cabida y linderos:

1) Parcela de terreno, procedente de la Casa Huerta en la calle Chapina, nº 2 de esta ciudad, que forma un polígono irregular de seis lados con una superficie total de ciento sesenta y un metros con setenta decímetros cuadrados y linda, mirada desde la calle Chapina, por la derecha con pared del tabernáculo destinado a cuadra, que es parte de la casa, calle Chapina, nº 2, por la izquierda con la casa señalada con el nº 6 de la misma calle Chapina, por su fondo o espalda con la finca de que se segrega y por su frente o línea anterior, por no tener la parcela fachada a la vía pública con la casa de calle Chapina nº 4, propiedad de la compradora Da Rosario Pérez Puerto.



Feilla 3
29
29-12
66
1211
29

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Datos registrales: Inscrita en el Registro nº 3 de Sevilla, al folio 66, Libro 29, 1ª Sección, finca nº 1.211.

2) Casa sita en la Ciudad de Sevilla, barrio de Triana, calle de Chapina, antes Enramadilla marcada con el nº 35 antiguo, 12 moderno y cuatro novísimo, que mide quinientos seis metros cuadrados y linda por la derecha entrando y por el fondo con la Huerta del Mariscal, nº 2 de dicha calle y por la izquierda con la casa nº 6 de dicha calle.

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Sevilla, al folio 197, del Tomo y Libro 18, finca nº 709 triplicado.

En la actualidad ambas fincas se encuentran inscritas a favor de Da Rosario Pérez Puerto, la primera por compra a D. Guillermo Serra y Pickman casado con Da Ma Julia Fernández Torres mediante escritura otorgada en Sevilla el 8 de Julio de 1.954 ante el Notario D. Pedro Taracena y Taracena y la segunda por adjudicación por gananciales al fallecimiento de D. Manuel González Rodas mediante escritura otorgada en Sevilla el 9 de Enero de 1.956 ante el Notario D. Diego Soldevilla Guzmán.

No obstante lo anterior, Da Rosario Pérez Puerto falleció en Sevilla el 9 de Mayo de 1.985 bajo el último testamento otorgado el 12 de Marzo de 1.985 ante el Notario D. Benito Herrera Carranza, instituyendo herederos, en pleno dominio y por partes iguales a sus tres hijos Da Carmen, D. Manuel y Da María González Pérez.

SEXTO.- El bien se adquiere libre de cargas y gravámenes, y el pago del justiprecio está exento de toda clase de gastos, impuestos y gravámenes o arbitrios del Estado, provincia, incluso el de pagos del Estado, de conformidad con lo prevenido en los arts. 8 y 49 de la Ley de Expropiación Forzosa, este último en relación con la Ley de Haciendas Locales de 28 de Diciembre de 1.988.

SEPTIMO.- En consecuencia de todo lo expuesto, por la Autoridad interviniente en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, se procede a la ocupación del bien expropiado que ha sido puesto a disposición del Excmo. Ayuntamiento,

INSCRITO el precedente documento donde indican los cajetines colocados al margen de las fincas que el mismo comprende. En cuanto a la segunda de las fincas, la número 709, lo ha sido sólo en cuanto a la cabida inscrita de trescientos cincuenta y cuatro metros diez y ocho decímetros cuadrados, tras segregación practicada en la misma.-
Sevilla, a 27 de Enero de 1.992.-



Edad Severiano Montero González

BASE: Declarada: ☒ Fiscal: ☐ II.º 2.º- inciso 2.º D.º AD. 3.ª Ley 8/1988.

43464.684 p.s

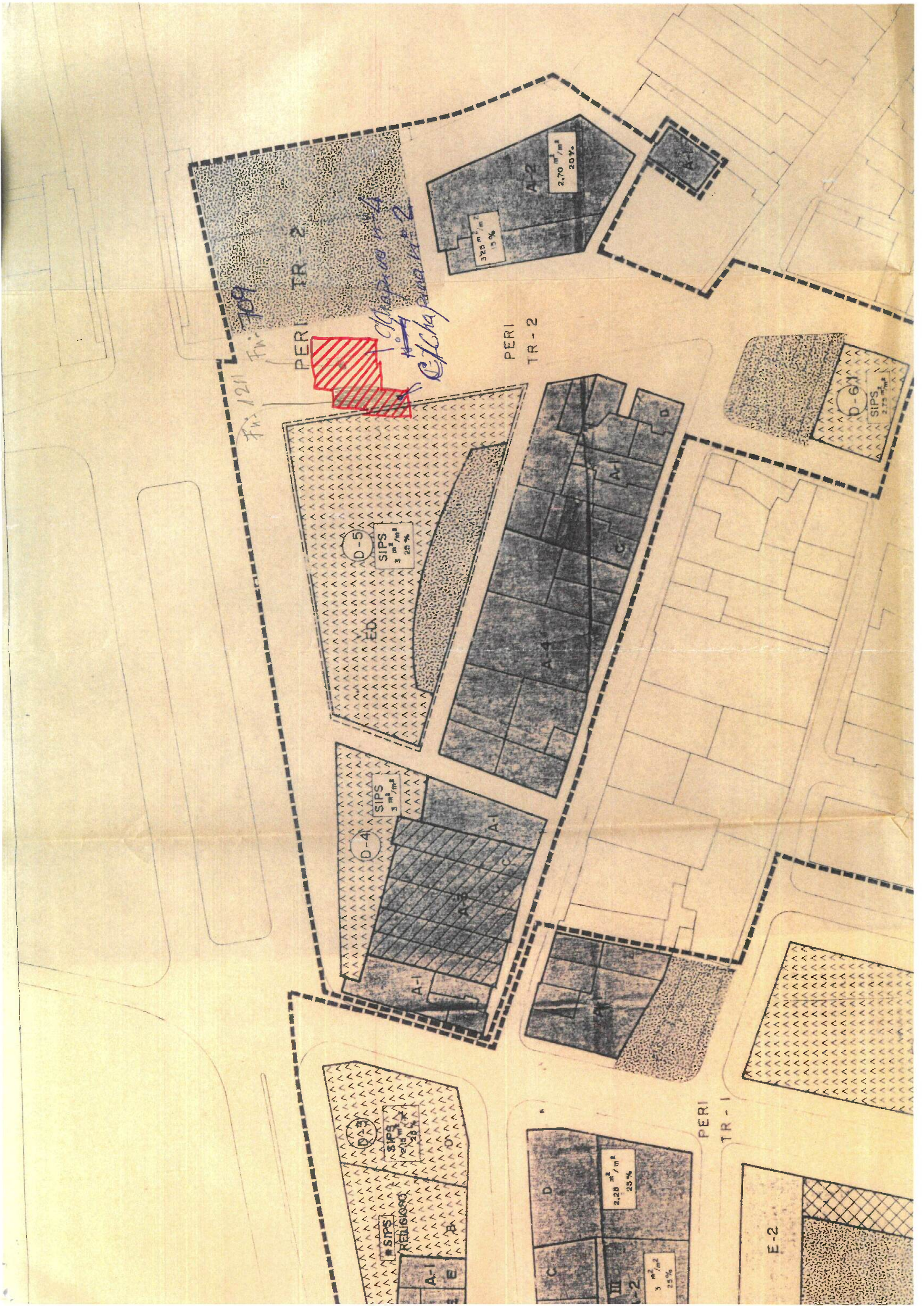
HONORARIOS: Incluido IVA

N.º ANGELO:

MINUTA N.º 399

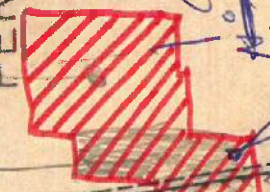
Pesetas. 32262.

1.273.



1211
709

PERI TR-2



Chhapra
Chhapra

PERI TR-2

D-4
SIPS
3 m²/m²
25 %

D-5
SIPS
3 m²/m²
25 %

A-2
2.70 m²/m²
20 %

D-6
SIPS
2.75 m²/m²

PERI TR-1

D-3
SIPS
2.00 m²/m²
25 %

D-2
2.25 m²/m²
25 %

E-2